GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 251

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

A C U E R D A :

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina que es improcedente que el Congreso del Estado de Oaxaca, le asigne recursos económicos al Municipio de la Villa de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, por la cantidad de $123,000.00 (ciento veintitrés mil pesos, 00/100 M.N.), para dar cumplimiento al pago de las condenas decretadas en las sentencias dictadas en los expedientes JDC/130/2024 y JDC/305/2024, del índice del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en razón de que esta obligación, le fue impuesta al Ayuntamiento Constitucional, para ser pagada con recursos de la hacienda pública de ese Municipio.

De igual forma, es improcedente que el Congreso del Estado de Oaxaca, realice la apertura de la cuenta 2.1.7.1, denominada "Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo" (sic), del Presupuesto de Egresos del Municipio de la Villa de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, en razón de que la administración de su presupuesto público corresponde al Ayuntamiento de ese Municipio, y en ello, queda comprendida la facultad de realizar la apertura de cuentas de control contable y presupuestal.

SEGUNDO. Se ordena el archivo definitivo del expediente número 19, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, dándose como asunto total y definitivamente concluido.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

TERCERO. Por los medios institucionales comuníquese el presente Acuerdo al Ayuntamiento de la Villa de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, para que dé por cumplida su petición a esta Soberanía y demás efectos legales a que haya lugar.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 251

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de junio de 2025.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.

DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
SECRETARIA.

DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
SECRETARIA.